

corrige el párrafo séptimo de su artículo 2.º, de modo que donde dice: «Respecto del producto 2): 1,54 por 100 en concepto de mermas», debe decir: «Respecto del producto 1): 4,65 por 100 en concepto de mermas».

MINISTERIO DE ECONOMIA

18723

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 20 de julio de 1978

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	77,491	77,751
1 dólar canadiense	68,901	69,210
1 franco francés	17,398	17,474
1 libra esterlina	148,887	147,470
1 franco suizo	42,654	42,918
100 francos belgas	238,213	239,750
1 marco alemán	37,549	37,787
100 liras italianas	9,152	9,184
1 florín holandés	34,775	34,970
1 corona sueca	17,027	17,122
1 corona danesa	13,799	13,870
1 corona noruega	14,294	14,389
1 marco finlandés	18,404	18,509
100 chelines austriacos	520,073	525,344
100 escudos portugueses	169,675	170,994
100 yens japoneses	38,342	38,566

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia y Guinea Ecuatorial.

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

18724

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera de Montanejos a Valencia, con hijuelas como resultante de la unificación U-282.

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de facultades delegadas por Orden ministerial de 5 de julio de 1977, ha resuelto con fecha 30 de abril de 1978 adjudicar definitivamente a la «Expreso Segorbina, S. L.», el servicio regular de transporte de viajeros por carretera entre los puntos indicados, como resultado de la unificación de los servicios de igual clase Gaibiel-Segorbe (estación) (V-180); Algimia de Almonacid-Segorbe (estación) (V-805); Segorbe-Valencia, con hijuelas (V-1362); Caudiel-Montanejos, con prolongación a Jérica (V-1810), y Algimia de Almonacid y Paviás (V-3075), con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

Itinerario: El itinerario entre Montanejos-Valencia, de 94 kilómetros de longitud, pasará por Montán, Caudiel, Jérica, Noyaliches, Navajas, Segorbe, Geldo, Soneja, Sof de Ferrer (empalme), Algar, Alfara de Algimia, Algimia de Alfara, Torres-Torres, Estivella, Alvalat de Taronchers (empalme) y Gilet. El itinerario entre Paviás-Caudiel, de 13 kilómetros, pasará por Higueras. El itinerario Empalme de Gaibiel-Segorbe, de 30 kilómetros, pasará por Gaibiel, Natet, Algimia de Almonacid, Ball de Almonacid y Peñalva. El itinerario Almedijar-Cueva Santa, de 23 kilómetros, pasará por Castellnovo, Segorbe y Altura. El itinerario empalme de CN-340 y CN-234, empalme de Petres en CN-234, de 11,2 kilómetros, pasará por Sagunto y Petres. El itinerario Sagunto-puerto de Sagunto, de seis kilómetros, se realizará sin paradas fijas intermedias. El recorrido por los itinerarios descritos se realizará con paradas obligatorias para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos mencionados, y con las prohibiciones de tráfico siguientes:

De y entre el empalme de la carretera a Navajas en la N-234 y Segorbe y viceversa.

De y entre Segorbe y Algar y viceversa.

De y entre empalme de las carreteras N-234 y N-340 y Valencia y viceversa.

De y entre empalme de las carreteras N-234 y N-340 y puerto de Sagunto y viceversa.

Del tramo anterior para el tramo Gilet-Valencia y viceversa, incluidos ambos extremos.

De y entre Sagunto y empalme de Petres en el kilómetro 28 de la N-340 y viceversa.

De Jérica y tramo empalme en la N-234 de la carretera local a Navajas-Segorbe, para los tramos Almedijar-empalme de Gátova en la carretera C-224 y Segorbe-Algar.

Expediciones: Se realizarán las siguientes expediciones:

Segorbe-Algar-Valencia: Ocho de ida y vuelta los días laborables del 1 de noviembre al 31 de mayo.

Segorbe-Algar-Valencia: Nueve de ida y vuelta los días laborables del 1 de junio al 31 de octubre.

Segorbe-Algar-Valencia: Cuatro de ida y vuelta los días festivos.

Segorbe-Cueva Santa: Una de ida y vuelta diaria del 1 de julio al 30 de septiembre.

Segorbe-Altura: Cuatro de ida y vuelta los días laborables.

Segorbe-Altura: Tres de ida y vuelta los días festivos.

Segorbe-Almedijar: Una de ida y vuelta los días laborables.

Segorbe-Castellnovo: Una de ida y vuelta los días laborables.

Segorbe-puerto de Sagunto: Dos de ida y vuelta diarias.

Segorbe-Petres-puerto de Sagunto: dos de ida y vuelta los días laborables.

Gaibiel-Segorbe (estación): Dos de ida y vuelta los martes, miércoles y viernes laborables.

Gaibiel-Segorbe (estación): Tres de ida y vuelta los lunes, jueves y sábados laborables.

Gaibiel-Segorbe (estación): Dos de ida y vuelta los días festivos.

Algimia de Almonacid-Segorbe (estación): Dos de ida y vuelta diarias.

Montanejos-Caudiel-Jérica: Una de ida y vuelta los días laborables.

Montanejos-Caudiel-Jérica: Una de ida y vuelta los jueves laborables.

Montanejos-Caudiel-Jérica: Dos de ida y vuelta los días festivos del 1 de julio al 31 de octubre.

Algimia de Almonacid-Jérica-Paviás: Una de ida y vuelta los días laborables.

Horarios: Se fijarán de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación por la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos adscritos a la concesión:

Tres de 45 plazas para viajeros sentados, cada uno.

Seis de 30 plazas para viajeros sentados, cada uno.

Tres de 20 plazas para viajeros sentados, cada uno.

Tarifas: Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 1,782 pesetas viajero/kilómetro.

Exceso de equipajes y encargos 0,287 pesetas cada 10 kilogramos/kilómetro o fracción.

Incluidos todos los aumentos de carácter general autorizados hasta la fecha.

Sobre las tarifas viajero/kilómetro, incrementadas, en su caso, con el canon de coincidencia, se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación del servicio respecto al ferrocarril. En la aplicación del Reglamento de Coordinación de los Transportes Terrestres, el presente servicio se clasifica en relación con el ferrocarril como coincidente del grupo b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda, cuya recaudación se llevará a efecto por el mismo, en la forma prevista en las citadas disposiciones, sin que le corresponda percibir cantidad alguna sobre su importe.

Madrid, 6 de julio de 1978.—El Director general, José Luis García López.—5.131-A.

18725

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Barcelona y Avinyonet, con hijuelas, como resultante de la unificación U-284.

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de facultades delegadas por Orden ministerial de 5 de julio de 1977, ha resuelto con fecha 8 de mayo de 1978 adjudicar definitivamente a «La Unión de Benisa, S. A.», el servicio regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre los puntos indicados, como resultante de la